

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/6731 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 del Ayuntamiento de Martos.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Martos para el periodo 2023-2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA EL PERIODO 2023-2025.

Preámbulo

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de Transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos

disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la LGS y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS.

La LGS recoge en su artículo 8.1 “Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado RLGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

Por ello, el Ayuntamiento de Martos aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos

municipales y la aprobación de las bases o normas reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 2. Ámbito subjetivo y de aplicación.

a) Ámbito subjetivo: El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Martos con cargo al presupuesto de gastos en las aplicaciones presupuestarias que se especifican. El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la LGS, el RLGS, la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

b) Ámbito de aplicación: Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Martos.

Artículo 3. Vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión y no apreciándose una especial naturaleza en el sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ayuntamiento de Martos, el Plan Estratégico de Subvenciones tendrá vigencia en el periodo 2023-2025.

En el supuesto de que concluido el último ejercicio económico de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones (2025) no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 4. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Martos, los siguientes:

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la LGS, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Martos un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

d) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercuta directamente en los ciudadanos de Martos.

e) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a

subvenciones.

f) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.

g) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte.

h) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

i) Fomento del apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos del municipio de Martos.

j) Fomento de las actividades culturales y de conservación del patrimonio.

k) Intervenir en casos de ayudas económicas familiares y emergencia social ayudando directamente a desfavorecidos en los que exista riesgo de exclusión social.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias y las normas o bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 5. Principios generales.

Son principios generales de este plan los siguientes:

a) Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la LGS, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

b) Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

d) Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

e) Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

f) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Líneas estratégicas de subvención.

1.- Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Bienestar Social.
- Línea Estratégica 2: Educación y Salud.
- Línea Estratégica 3: Deporte.
- Línea Estratégica 4: Cultura.
- Línea Estratégica 5: Desarrollo Económico.
- Línea Estratégica 6: Juventud y Festejos.
- Línea Estratégica 7: Participación Ciudadana.

2.- Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Martos. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

3.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Martos.

4.- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las correspondientes normas o bases reguladoras de la concesión, en el caso de subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva o premios, mediante apertura de plazo para presentación de solicitudes de participación, o los correspondientes convenios, en el caso de subvenciones de concesión directa.

Artículo 7. Competencias.

El Ayuntamiento de Martos cuenta con una Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales, la cual fue aprobada por acuerdo Plenario de fecha 24 de diciembre de 2004 y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de fecha 13 de abril de 2005. Su última modificación fue aprobada por acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2015 y publicada definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 243 de fecha 21 de diciembre de 2015.

En cuanto a la competencia para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones, señalar que no está atribuida por la ley a ningún órgano en concreto, por lo

que forma parte de la competencia residual de la Alcaldía conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el artículo 4 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales se establece que el órgano competente para el otorgamiento de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en base a la delegación de competencias del Alcalde en el referido órgano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuanto el Plan Estratégico de Subvenciones, se trata de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación sería el Alcalde-Presidente, pero como éste tiene delegada en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvenciones, será ésta la competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan se realizará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Capítulo II. Beneficiarios y procedimientos de concesión.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas físicas o jurídicas o entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Martos, se regulan en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

Artículo 9. Procedimientos de concesión.

El Ayuntamiento de Martos concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la LGS, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente y de manera motivada, a través de concesión directa, la cual se articulará obligatoriamente mediante convenio.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios generales establecidos en el artículo 5 de este plan.

Artículo 10. Concurrencia competitiva.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, el cual se regula en los artículos 9 al 14 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

En todo caso, las normas o bases que regulan la convocatoria para la concesión de las correspondientes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberán contemplar el contenido establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

Su procedimiento se iniciará con la correspondiente providencia de incoación del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado del Área, según proceda, seguido de la aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y publicación de las normas que regulan la convocatoria para la concesión de las correspondientes subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 11. Concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, entendiéndose por tal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, en los cuales deberán de quedar acreditados los términos establecidos en el artículo 15 Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos.

En los convenios se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza General para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Martos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Capítulo III. Efectos del Plan, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación

Artículo 12. Efectos.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre el Ayuntamiento de Martos y los beneficiarios para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 13. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases o normas de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Artículo 14. Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases o normas que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo que apruebe la concesión directa (convenio).

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Martos.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Artículo 15. Financiación.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financiarán con cargo a las distintas aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII que se consignen en los presupuestos municipales que se aprueben dentro del periodo de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones, es decir para el periodo 2023-2025.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Capítulo IV. Contenido, Modificaciones, Seguimiento y Control del Plan

Artículo 16. Contenido del Plan.

Las líneas de subvenciones para el periodo 2023-2025 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2023-2025", en el que, clasificadas por líneas de actuación, para cada una de ellas se especifica:

- Descripción.
- Régimen/Procedimiento.

- Mecanismo.
- Plazo de Ejecución.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objetivos que se pretenden con su aplicación.
- Indicadores.
- Coste previsible, presupuesto y aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Fuente de financiación.
- Plan de actuación.

Artículo 17. Modificaciones del Plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho éste que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Artículo 18. Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquéllas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 19. Control del Plan.

El Interventor Municipal efectuará el control financiero del cumplimiento del presente Plan Estratégico durante su periodo de vigencia y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDADES 2023-2025

- LINEA ESTRATEGICA DE BIENESTAR SOCIAL.

1.- Descripción: Ayudas Económicas Familiares.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Directa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar.

La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Junta de Andalucía que regule su concesión, en concreto la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, modificada por Orden de 5 de diciembre de 2017, y demás normativa dictada al efecto.

- Mecanismo: Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual

- Sectores:

a) Directos: persona beneficiaria.

b) Indirectos: familiares beneficiarios.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar a familias con menores a su cargo para la atención de sus necesidades básicas, cuando carecen de recursos suficientes para ello.
- Prevenir, reducir o suprimir factores que generan situaciones de dificultad para los menores, con el fin de evitar su institucionalización y posibilitar su integración en el entorno familiar y social.

b) Específico:

- Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes.
- Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

- Indicadores:

a) Número de ayudas concedidas.

b) Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
2312.480.00	Ayudas Económicas Familiares	25.000,00	25.000,0	25.000,00

• Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal y Junta de Andalucía.

- Plan de Actuación: Concesión de ayuda a instancia de los equipos de servicios sociales comunitarios en aquellos casos en los que se haya detectado una situación de dificultad social para los menores.

2.- Descripción: Emergencias Sociales.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Directa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar.

La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases Regulatorias de la Prestación Complementaria de Emergencias Sociales.

- Mecanismo: Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual
- Sectores:

a) Directos: persona beneficiaria.
b) Indirectos: familiares beneficiarios.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.
- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socioeconómicamente.

b) Específico:

- Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes.
- Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

- Indicadores:

a) Número de ayudas concedidas.
b) Número de ayudas solicitadas.

c) Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
2312.480.01	Prestaciones Complementarias: Emergencias Sociales	35.000,00	35.000,00	35.000,00
2312.480.02	Emergencias Sociales: Plan Municipal de Vivienda	20.000,00	20.000,00	20.000,00

- Fuentes de Financiación:

- Prestaciones Complementarias-Emergencias Sociales: Presupuesto Municipal y Junta de Andalucía.
- Emergencias Sociales-Plan Municipal de Vivienda: Presupuesto Municipal y Junta de Andalucía.

- Plan de Actuación: Concesión de ayuda previo informe de Servicios Sociales sobre el cumplimiento de los requisitos.

- LINEA ESTRATEGICA DE EDUCACION Y SALUD.

1.- Descripción: Convenio de Colaboración con la Universidad de Jaén de Movilidad Internacional de Estudiantes.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Directa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, podrán aprobarse subvenciones de concesión directa, atendiendo a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar.

La forma de gestión se realizará de acuerdo con lo previsto en el Convenio firmado con la Universidad de Jaén.

- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Universidad de Jaén.
- b) Indirectos: Estudiantes Marteños de la Universidad de Jaén.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar la formación académica y la profundización del aprendizaje de los idiomas de los estudiantes universitarios marteños impulsando la movilidad internacional.
- Ayudar con bolsas de ayuda a los estudiantes de menor renta per cápita a poder participar en los programas de movilidad internacional.

b) Específico:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito internacional a través de su alumnado.
- Ayudar a los estudiantes universitarios de menor renta per cápita de Martos a mejorar sus conocimientos lingüísticos en idiomas y de formación profesional en otros países.

- Indicadores:

- a) Número de ayudas concedidas.
- b) Número de solicitudes en reserva.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3260.480.00	Convenio Universidad de Jaén Becas Movilidad Internacional	1.800,00	1.800,00	1.800,00

-Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Concesión de ayuda previa convocatoria realizada por la Universidad de Jaén.

2.- Descripción: Subvención Nominativa Cruz Roja Martos.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Cruz Roja Española, a través de su Comité Comarcal Campiña Sur.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Apoyar a una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, estando entre sus fines estatutarios la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales.
- Apoyar los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

b) Específico:

- Ayudar a la institución en su ámbito local al mantenimiento de su sede con el objeto de poder destinar todos los recursos que obtengan a sus fines específicos y no a los gastos

propios de mantenimiento de la sede de Martos.

- Dar respuesta eficaz y coordinada en el ámbito humanitario y social, con especial atención a colectivos con personas que tienen dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, y acciones de tipo asistencial y reparador de la salud.

- Indicadores:

- a) Número de beneficiario que atienden.
- b) Número de actividades que desarrollen.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3110.480.01	Subvención Roja Martos. Convenio Mantenimiento Sede	3.600,00	3.600,00	3.600,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

- LINEA ESTRATEGICA DE DEPORTES

1.- Descripción: Subvención Nominativa Club Tenis Martos.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.

- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual. Realización Torneo Internacionales de Tenis ITF Futures.

- Sectores:

- a) Directos: Club Tenis Martos.
- b) Indirectos: Participantes en el torneo y asistentes al mismo.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Apoyar la celebración de los Internacionales de Tenis Jaén Paraíso ITF Futures.
- Promocionar la práctica del tenis, en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

- a) Número de participantes en el torneo.
- b) Número de nacionalidades de los participantes en el torneo.
- c) Número de asistentes como público al torneo.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.48001	Subvención Club Tenis Martos Internacionales Tenis ITF Futures	17.000,00	17.000,00	17.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

2.- Descripción: Subvención Nominativa Martos Club Deportivo.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Del 1 de julio al 30 de junio del ejercicio siguiente.
- Sectores:

- a) Directos: Martos Club Deportivo.
- b) Indirectos: Jugadores, entrenadores, vecinos/as del municipio y asistentes a los partidos de la temporada en cuestión.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Promocionar la práctica del fútbol, en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

- a) Número de asistentes a las actividades que realicen.
- b) Equipos participantes en las competiciones.
- c) Resultados obtenidos tras la finalización de la temporada.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.02	Subvención Martos Club Deportivo	10.000,00	10.000,00	10.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

3.- Descripción: Subvenciones a Clubes Deportivos.

- Régimen/Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.
- Mecanismo: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Del 1 de julio al 30 de junio del ejercicio siguiente.
- Sectores:

- a) Directos: Clubes Deportivos Federados.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición deportiva.
- Apoyar el deporte, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Promocionar la práctica de deportes en sus distintas categorías.
- Satisfacer la demanda de espectáculos deportivos del municipio.
- Favorecer el deporte como elemento del desarrollo deportivo de la provincia.
- Apoyar el deporte federado de grupo.
- Conservar la cultura popular enraizada a través del deporte.
- Impulsar ciertas actividades deportivas con especial arraigo en el municipio.

- Indicadores:

- a) Número de solicitudes.
- b) Equipos participantes en las competiciones.
- c) Número de personas federadas en los clubes solicitantes.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.00	Subvenciones a Clubes Deportivos	25.000,00	25.000,00	25.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

- LINEA ESTRATEGICA DE CULTURA

1.- Descripción: Subvención Nominativa Parroquia Santa Marta.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Parroquia Santa Marta.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio y visitantes.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Promocionar la cultura.
- Promocionar actividades turísticas de interés y ámbito local.
- Apoyar el mantenimiento y conservación del patrimonio cultural local.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Apoyar la conservación y el mantenimiento del patrimonio cultural del casco histórico de Martos.
- Promocionar el turismo en el casco histórico de Martos.

- Indicadores:

- a) Número de visitantes a la capilla.
- b) Horas de apertura al público de la capilla

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023
3360.480.00	Subvención Parroquia Santa Marta Rehabilitación Capilla Bautismo	10.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

2.- Descripción: Subvención Nominativa Peña Flamenca Martos.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

- a) Directos: Peña Flamenca de Martos.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio y visitantes.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales, así como fomentar la afición y el voluntariado cultural.
- Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades culturales.
- Apoyar la cultura, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
- Favorecer el asociacionismo vecinal para el fomento de los intereses generales y sectoriales de los vecinos del municipio.
- Mejorar el conocimiento y la imagen del municipio dentro y fuera de éste.

b) Específico:

- Conservar la cultura popular enraizada a través del arte flamenco.
- Impulsar ciertas actividades culturales con especial arraigo en el municipio.
- Promover la difusión cultural.

- Indicadores:

a) Número de asistentes a las veladas culturales.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3340.480.00	Subvención Peña Flamenca. Convenio Veladas Culturales	12.000,00	12.000,00	12.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

3.- Descripción: Premios y Certámenes Culturales.

Tal y como establece la LGS en su artículo 4, están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. La LGS, en su Disposición adicional décima, en referencia a los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, determina, que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Así, aunque los premios se excluyen del ámbito de aplicación de la LGS, se deberán ajustar al contenido de la misma.

Actualmente y mientras se desarrolle reglamentariamente este apartado el Ayuntamiento de Martos y respecto de los premios y certámenes culturales realizará convocatorias para conceder los siguientes premios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3300.489.00	Premios y Certámenes Culturales	11.000,00	14.100,00	11.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal y Subvención Diputación Provincial de Jaén.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

- LINEA ESTRATEGICA DE DESARROLLO ECONOMICO

Descripción: Subvención Nominativa Asociación Empresarial Marteña (ASEM).

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.

- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.

- Plazo Ejecución: Anual.

- Sectores:

a) Directos: Asociación Empresarial Marteña.

b) Indirectos: Empresas, PYMES, Autónomos y Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa en el municipio.
- Incrementar el número de empresas generadoras de empleo.
- Mejorar la imagen de Martos, así como promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

b) Específico:

- Fomentar la economía local en el municipio.
- Dar a conocer la oferta del sector comercial, así como proyectar una imagen positiva de la misma.

- Indicadores:

a) Número de actividades realizadas por la asociación.

b) Número de asociados de la asociación.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
4330.489.00	Subvención ASEM. Convenio Actividades y Mantenimiento	7.500,00	7.500,00	7.500,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.

- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

- LINEA ESTRATEGICA DE JUVENTUD Y FESTEJOS

1.- Descripción: Subvención Nominativa Asociación Vértigo Cultural.

- Régimen/Procedimiento: Subvención Nominativa.
- Mecanismo: Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual. Desarrollo Vértigo Estival.
- Sectores:

- a) Directos: Asociación Vértigo Cultural.
- b) Indirectos: Vecinos/as del municipio, visitantes, turistas y empresas.

-Objetivos:

a) Estratégico:

- Consolidar a Martos como destino turístico de interior: puesta en valor de recursos, promoción y apoyo a la comercialización, etc.
- Mejorar la imagen de Martos, así como promocionar los productos locales.
- Impulsar el tejido productivo, especialmente de aquellos sectores estratégicos.

b) Específico:

- Ofrecer al visitante una variada oferta de actividades culturales.
- Difundir eventos culturales y turísticos que se celebran en Martos.
- Promocionar a Martos como destino turístico.

- Indicadores:

- a) Número de asistentes a las actividades relacionadas con el evento.
- b) Impacto económico en el municipio y en el comercio local.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3370.480.01	Subvención Asociación Vértigo Cultural Celebración Vértigo Estival	5.250,00	5.250,00	5.250,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación del correspondiente Convenio.

2.- Descripción: Premios Concurso de Agrupaciones Carnavalescas Martos.

Tal y como establece la LGS en su artículo 4, están excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. La LGS, en su Disposición adicional décima, en referencia a los premios educativos, culturales científicos o de cualquier otra naturaleza, determina, que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. Así, aunque los premios se excluyen del ámbito de aplicación de la LGS, se deberán ajustar

al contenido de la misma.

Actualmente y mientras se desarrolle reglamentariamente este apartado el Ayuntamiento de Martos y respecto de los premios con motivo del concurso de Agrupaciones Carnavalescas de Martos (COAC), realizará convocatoria para conceder los siguientes premios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3380.489.00	Premios Carnaval y Otros Delegación Festejos	5.400,00	5.400,00	5.400,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

- LINEA ESTRATEGICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Descripción: Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

- Régimen/Procedimiento: Convocatoria, concurrencia competitiva.
- Mecanismo: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Plazo Ejecución: Anual.
- Sectores:

a) Directos: Asociaciones de Vecinos, Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as y Antiguos Alumnos, demás Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Organizaciones Ciudadanas.

b) Indirectos: Vecinos/as del municipio.

- Objetivos:

a) Estratégico:

- Propiciar actividades que fomenten las tradiciones o la cultura local.
- Fomentar y apoyar las iniciativas juveniles.
- Fomentar actividades dirigidas a la dinamización de los barrios y al fomento de la participación.
- Fomentar actividades de salud, deporte, ocio y medioambiente.
- Fomentar actividades proyectadas por las AMPAS y antiguos alumnos que favorezcan la educación.

b) Específico:

- Apoyar actividades dirigidas a la dinamización y al fomento de la participación.
- Apoyar actividades educativas complementarias, dirigidas a favorecer la integración sociocultural, la solidaridad y convivencia de los alumnos/as.
- Fomentar las tradiciones o la cultura local de nuestra ciudad en especial actividades a desarrollar en Ferias y Fiestas de tradición en nuestra localidad.

- Indicadores:

- a) Número de solicitudes.
b) Número de actividades o proyectos desarrollados en el marco de la convocatoria.

- Costes Previsible/Presupuesto/Aplicación Presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	20.000,00	20.000,00	20.000,00

- Fuentes de Financiación: Presupuesto Municipal.
- Plan de Actuación: Elaboración y aprobación de las correspondientes bases o normas reguladoras que rijan las convocatorias.

RESUMEN GENERAL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDADES 2023-2025.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3110.480.01	Subvención Roja Martos. Convenio Mantenimiento Sede	3.600,00	3.600,00	3.600,00
3410.48001	Subvención Club Tenis Martos Internacionales Tenis ITF Futures	17.000,00	17.000,00	17.000,00
3410.480.02	Subvención Martos Club Deportivo	10.000,00	10.000,00	10.000,00
3340.480.00	Subvención Peña Flamenca. Convenio Veladas Culturales	12.000,00	12.000,00	12.000,00
4330.489.00	Subvención ASEM. Convenio Actividades y Mantenimiento	7.500,00	7.500,00	7.500,00
3370.480.01	Subvención Asociación Vértigo Cultural Celebración Vértigo Estival	5.250,00	5.250,00	5.250,00
3360.480.00	Subvención Parroquia Santa Marta Rehabilitación Capilla Bautismo	10.000,00		

CONCESION DIRECTA

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
2312.480.00	Ayudas Económicas Familiares	25.000,00	25.000,00	25.000,00
2312.480.01	Prestaciones Complementarias: Emergencias Sociales	35.000,00	35.000,00	35.000,00
2312.480.02	Emergencias Sociales: Plan Municipal de Vivienda	20.000,00	20.000,00	20.000,00
3260.480.00	Convenio Universidad de Jaén Becas Movilidad Internacional	1.800,00	1.800,00	1.800,00

CONCURRENCIA COMPETITIVA

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3410.480.00	Subvenciones a Clubes Deportivos	25.000,00	25.000,00	25.000,00
9240.480.00	Subvenciones Participación Ciudadana	20.000,00	20.000,00	20.000,00

PREMIOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	2023	2024	2025
3300.489.00	Premios y Certámenes Culturales	11.000,00	14.100,00	11.000,00
3380.489.00	Premios Carnaval y Otros Delegación Festejos	5.400,00	5.400,00	5.400,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 29 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.